

Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado	
Número:	GADPM-UGPR-2025-085-INF
Mes informado:	Noviembre de 2025
Fecha:	1 de Diciembre de 2025

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

- Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

- Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Artículo 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

Las Normas de Control Interno, indican:

600.- Seguimiento. - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno; y,

602.- Evaluaciones periódicas. - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022

Con Memorando N° PREM-MC-013-2022 de 6 de mayo de 2022, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en este informe, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0036-2022

Con Memorando N° GPM-DTRG-2022-0102-MEC de 29 de diciembre de 2022, se dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0036-2022, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Recomendación 2:

“Una vez revisadas las ofertas presentarán el informe dirigido a la máxima autoridad, en el cual se recomienda la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos ejecutados en el GPM.”

Respuesta: Durante el período informado, las recomendaciones de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 3:

“Registrarán en el portal de Compras Públicas la información relevante de los procesos ejecutados, a fin de que estos sean finalizados de manera oportuna”.

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-002 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA CALCETA - QUIROGA - EL DESVÍO, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA-CAF UBICADO EN LOS CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=0-xSGov33ClYqMmwD2Lcl-UJvWiiMa7Kg2FGST3Gnqw

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-005 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA AYACUCHO - SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF, UBICADO EN EL CANTÓN SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=5YPmNcBquzVx6tPGbn9zzZdNFTWBbq7XIYqx18NmUI4

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-004 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD

VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF UBICADO EN LOS CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=UGe3Ecl93IkJoh52XFFIsPcNA_j8pVzM9Mq4CTZkOWM

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso por la contratación N°SIE-GADPDM-2025-023: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELECTRÓNICOS Y PERIFÉRICOS PARA LA ELABORACIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GADPM”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=acEvYQziZRtVCG5wuvTQh_iZf79clwLprW1ZNgam4RM

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso por la contratación N°SIE-GADPDM-2025-029: “SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETAS PARA LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=1NXgZVqGvMijz9BPXIVZTZbA2L0hFijRN6o5Kty1Rv0

Proceso declarado desierto.

Razón: Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Fecha: 2025-10-13 13:55:01

Justificación: Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales.

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso por la contratación: “ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS COORDINACIONES DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, contratado bajo la modalidad de catálogo electrónico de acuerdo a la orden de compra CE-20250002884108, a continuación, se adjunta el enlace de acceso:

<https://drive.manabi.gob.ec/index.php/s/JWCngizMrtjyEsJ>

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-004 por la contratación de la “RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=ZUcWhap8wS00S4A0Uw4X6fr-dPwy5BY5xtcV7jSz7AM>

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-005 por la contratación de la “REHABILITACIÓN DE LA VIA CALCETA - QUIROGA - DIQUE LA ESPERANZA; Y, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA - EL DESVÍO, CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=XFRYRnCX5RJSPqYEdV_5crjX3DP_CKh9uK6hW8jaUnw

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-006 por la contratación de la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA AYACUCHO - LA UNIÓN - SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO - SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS, CANTÓN SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=-mjZrxS_Z2siY4oYjdhJkAJGpvs2K7F5GOiLbsnCFs

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° SIE-GADPDM-2025-036 por la contratación de la “SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETAS PARA LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=J0v4oLdxw_eeC3Exo2LI9koh5kSNiJNu1UZQRjsga5
[o](#)

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia a la necesidad de contratación N° NC-1360000120001-2025-00457 para la contratación de la “SUPERVISIÓN TÉCNICA AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA SASE DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORegistroDetalle.cpe?&id=nxFqOw8Ts7EIBrOEc1V9C-VG1sH_2Ehllkqfi-walBq.&op=1

Recomendación 5:

“Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes realizar la supervisión y seguimiento a fin de que los productos obtenidos de las consultorías, sean implementados de manera oportuna”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 7:

“Dispondrá a los Administradores de contrato de consultoría implantar controles necesarios para verificar el contenido de los productos en entregables de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en las obligaciones contractuales y términos de referencias”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0021-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2023-006-MEC de 24 de mayo de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0021-2023, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0030-2023

Con Memorando N° PREM-MC-0152-2023 de 18 de julio de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0030-2023, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 1:

“Dispondrá a los Gestores de los procesos y a los Administradores de los contratos y supervisará que el estado de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas esté actualizado conforme la etapa en la que se encuentre, y que la información relevante sea registrada en forma oportuna por los responsables de su publicación, a fin de que se actualicen los estados de los procesos y que los usuarios internos y externos cuenten con datos precisos para el control y la toma de decisiones”.

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 7:

“Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, observando que los resultados establecidos en las actas de calificación de ofertas

correspondan con la documentación de soporte presentada por los oferentes, con la finalidad de que se habilite a proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos”.

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 10:

“Dispondrá que los Administradores de los contratos, elaboren y publiquen de forma oportuna los documentos derivados de la ejecución del contrato, en especial aquella relacionada con evidenciar la constancia de la recepción del objeto de la contratación conforme a las formalidades establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran, así como en la normativa vigente, a fin de que los usuarios internos y externos cuenten con la información necesaria para el control y la toma de decisiones”.

Respuesta: Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 11:

“Dispondrá a los servidores responsables de elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado efectuados para sustentar los presupuestos referenciales de las contrataciones que se realicen en la entidad, se aseguren de que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales”.

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 12:

“Dispondrá que los responsables de las áreas requirentes establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 13:

“Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0035-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1:

“Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 2:

“Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual, contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos”.

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-002 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA CALCETA - QUIROGA - EL DESVÍO, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA-CAF UBICADO EN LOS CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”, se adjunta el siguiente enlace:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=0-xSGov33ClYqMmwD2Lcl-UJvWiiMa7Kg2FGST3Gnqw

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-005 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA AYACUCHO - SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF, UBICADO EN EL CANTÓN SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ” se adjunta el siguiente enlace:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=5YPmNcBquzVx6tPGbn9zzZdNfTWBbg7XIYqx18NmUI4

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° CPC-GADPDM-2024-004 por la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF UBICADO EN LOS CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ” se adjunta el enlace:

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=UGe3Ecl93lkJoh52XFFIsPcNA_j8pVzM9Mq4CTZkOWM

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso por la contratación N°SIE-GADPDM-2025-023: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELECTRÓNICOS Y PERIFÉRICOS PARA LA ELABORACIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GADPM”, se adjunta el siguiente enlace:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=acEvyQziZRtVCG5wuvTQh_iZf9clwLprW1ZNgam4RM

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso por la contratación: “ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS COORDINACIONES DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, contratado bajo la modalidad de catálogo electrónico de acuerdo a la orden de compra CE-20250002884108, se adjunta el siguiente enlace:

<https://drive.manabi.gob.ec/index.php/s/JWCnqjzMrtjyEsJ>

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-004 por la contratación de la “RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=ZUcWhap8wS00S4A0Uw4X6fr-dPwy5BY5xtcV7jSz7AM>

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-005 por la contratación de la “REHABILITACIÓN DE LA VIA CALCETA - QUIROGA - DIQUE LA ESPERANZA; Y, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA - EL DESVÍO, CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=XFRYRnCX5RJSPqYEdV_5crjX3DP_CKh9uK6hW8jaUnw

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, con referencia al proceso N° LICO-GADPDM-2025-006 por la contratación de la “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA AYACUCHO - LA UNIÓN - SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO - SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS, CANTÓN SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”, se adjunta el siguiente enlace de acceso:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=-mjZrxS_Z2siY4oYjdhJkAJGpvs2K7F5GOiLbsnCFs

Recomendación 3:

“Dispondrá a los Administradores de los contratos de obra y fiscalizaciones, la comprobación de la realización de las actividades de medición en obra por parte de los fiscalizadores y contratistas para la determinación de la exactitud de las cantidades de los rubros ejecutados a presentar en las planillas, con el fin de validar y continuar con la gestión del pago de las mismas”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 4:

“Dispondrá a los Administradores de contrato y fiscalizadores, la emisión conjunta de un informe técnico de revisión y análisis de toda la documentación técnica y administrativa de respaldo, previo el inicio de las obras, y la aprobación de actos administrativos como órdenes de trabajo y/o contratos complementarios, según sea el caso, que incluya la coherencia de los análisis de precios unitarios de los rubros existentes y/o nuevos a ejecutarse, con el fin de que estén acorde a la normativa de contratación pública vigente, y no existan en estos componentes excedentes, faltantes o que hayan sido considerados contractualmente en otros rubros”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 5:

“Dispondrá a los fiscalizadores y Administradores de los contratos que, en el caso de que existan contratos terminados unilateralmente o por mutuo acuerdo, se realicen eficazmente las liquidaciones y multas; y, un informe claro del estado de los trabajos ejecutados, a fin de establecer de ser el caso vicios ocultos que no hayan sido evidenciados en la ejecución de los mismos, para que sean descontados de los valores pendientes; asimismo, que se determinen posibles riesgos que pudieran afectar a la obra, en caso de que su intervención para finalizar la misma, no sea pertinente”.

Respuesta: Durante el período informado, la recomendación de este informe, se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0047-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Durante el período informado, las recomendaciones de este informe se mantienen como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0029-2024

Con Memorando N° GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, la Prefecta Provincial, subrogante, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0029-2024, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Recomendación 3:

“Dispondrá y verificará a través de las administraciones de los contratos, que previo a la aprobación de planillas, se elabore y registre en una hoja de control, la integridad y suficiencia de los anexos de cálculo de cada uno de los rubros ejecutados en el período de ejecución correspondiente; a fin de que las cantidades constantes en las planillas cuenten con sus anexos de cálculo correspondientes”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 4:

“Dispondrá y verificará, respectivamente; a través de los Administradores de contrato, que en los casos en que existan compromisos de subcontratación, previo a la aprobación de las planillas de obra, se cuente con el informe de seguimiento al cumplimiento de los porcentajes de subcontratación a través de registros de la verificación en campo del origen de los suministros, mano de obra y servicios relacionados a los rubros constantes en los formularios de subcontratación, con documentos de soporte correspondientes; con la finalidad de ejercer el control sobre los porcentajes comprometidos para subcontratar”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 5:

“Dispondrán y verificarán respectivamente, que los Administradores de contratos elaboren y registren en una hoja de control, la existencia y vigencia de las garantías técnicas de los equipos que provean los contratistas previos a la aprobación de las planillas de avance de obra en las que consten los suministros correspondientes; con la finalidad de que los equipos instalados cuenten con el respaldo contra desperfectos de fábrica y/o de instalación”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 6:

“Dispondrá y verificará, respectivamente, a través de los Administradores de contrato, que en los contratos de obra en los que se incluyan componentes de repuestos; durante la fase de ejecución se realice de manera oportuna una evaluación de cantidades contractuales, para sustentar técnicamente la necesidad de acuerdo a la realidad de la obra; con la finalidad de asegurar que estos sirvan para cumplir los objetivos institucionales relacionados a sistemas hidráulicos para beneficio de la comunidad”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 7:

“Dispondrán y verificarán, respectivamente; a través de los Administradores de contrato, que la suscripción de contratos complementarios debe fundamentarse en los estudios, diseños y/o rediseños necesarios que tomen en cuenta todas las variables, hidrológicas y técnicas del sitio de implantación de acuerdo a la naturaleza de las obras adicionales a ejecutar; y, se realice un adecuado control por parte de la fiscalización de la obra; con la finalidad de que las obras complementarias de ser necesarias, cuenten con los estudios que garanticen su adecuada ejecución”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 9:

“Dispondrá a los Administradores de contrato y verificará que se integre al check list de aprobación de la planilla de rubros nuevos, la comprobación de la existencia de las facturas de los rubros nuevos que se presenten para cobro por parte del contratista; con la finalidad de respaldar el sustento legal de su ejecución”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 10:

“Dispondrá y verificará que los Administradores de contrato, evalúen técnicamente que a la fecha de término indicada por los contratistas, se hayan concluido la totalidad de los trabajos contractuales, a fin de que el proceso de recepción provisional se lleve a cabo de manera oportuna; y, que en el caso de existir observaciones en dicha acta, estas sean corregidas dentro de los plazos establecidos en el contrato; y, de no hacerlo, impondrá las medidas contractuales de aplicación de multas y terminación anticipada por incumplimiento del contrato; con la finalidad de que la obra pueda ser recibida de manera definitiva”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 11:

“Dispondrá y verificará, respectivamente; a través de los administradores de contrato; que las longitudes y dimensiones de los elementos estructurales correspondientes a las cimentaciones de las estructuras; estén respaldados por los estudios geotécnicos correspondientes por laboratorios debidamente acreditados; así como también, que se registren en las planillas correspondientes, las facturas debidamente emitidas, registros fotográficos y/o documentos de respaldo suficientes; con la finalidad de que se sustenten los incrementos de cantidades respecto de lo establecido en los estudios de las obras”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 12:

“Dispondrá y verificará a través de los Administradores de contrato, que durante la ejecución de las obras se realice un control exhaustivo por parte de la fiscalización, al cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales; y, se anexe en cada una de las planillas, evidencia documental y fotográfica de los trabajos específicos que no son susceptibles de observación una vez concluidas las obras y en funcionamiento total o parcial”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 13:

“En caso de evidenciar desperfectos en las laminaciones efectuadas, por causa de la ausencia de laminaciones internas, iniciará las acciones correspondientes ante el contratista de la obra; con la finalidad de garantizar la integridad de las reparaciones efectuadas al sistema”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 14:

“Dispondrá y verificará, a través de los Administradores de contrato, a las fiscalizaciones de las obras; que previo a la aprobación de planillas, se verifiquen documentalmente y en campo, la exactitud de las cantidades planilladas; y, se realice un control y registro de los elementos cobrados únicamente como provisión de bienes y/o equipos; con la finalidad de que se apruebe para pago únicamente las cantidades suministradas”.

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0016-2025

Con Memorando N° GADPM-PREM-2024-034-MEC de 27 de agosto de 2025, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0016-2025, entre las cuales dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1:

“Al Prefecto: para el inicio de los procesos de contratación, dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas, que verifiquen durante la evaluación de ofertas, el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos, respecto a la experiencia solicitada de acuerdo al tipo de obra a contratar; para lo cual elaborarán una hoja de control en la que se deje constancia de dicho aspecto.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 2:

“Al Director de Vialidad e Infraestructura Pública: dispondrá a los administradores de contratos en lo referente al trámite de planillas de obra, se establezcan y se proporcionen los formatos y requisitos formales para que los trámites de revisión y aprobación de planillas se efectúen de manera oportuna, con la finalidad de reducir errores y cumplir con los plazos de trámite contractualmente establecidos.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 3:

“Al Director de Riego y Recursos Hídricos: Efectuará el control interno y seguimiento de los proyectos a cargo de la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, con la finalidad de que los estudios incluidos planos y presupuestos, incluyan los componentes necesarios para la culminación oportuna y funcionamiento de las obras, a fin de que previo a las contrataciones se presupuesten todos los rubros necesarios para la ejecución de los contratos, para lo cual elaborarán una ficha técnica en la que evidencie que se revisaron todos los requisitos técnicos necesarios para su ejecución.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 4:

“Al Director de Riego y Recursos Hídricos: realizará las acciones necesarias con el objetivo de que se evalúen las necesidades de rubros y cantidades de obra, con la finalidad de que el proyecto “Rehabilitación del sistema de riego en el Sector Mina De Oro, Suches-Las Papayas del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí”, se concluya y preste servicio a la comunidad beneficiaria conforme el objeto del contrato de obra.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 5:

“Al Director de Vialidad e Infraestructura Pública: dispondrá a los Administradores de contratos, que, en el caso de rubros interdependientes, que correspondan a materiales subyacentes o de cimentación; estos se cuantifiquen y se aprueben únicamente en las cantidades reales, medidas oportunamente luego de su colocación; debiéndose en estos casos solicitar para el cobro de estos rubros, las topografías iniciales y finales que permitan calcular y aprobar los volúmenes a planillar, con la finalidad de sustentar las cantidades planilladas y que la entidad pueda cancelar rubros realmente ejecutados, para lo cual elaborarán además los anexos gráficos y de cálculo con información suficiente.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 6:

“Al Director de Vialidad e Infraestructura Pública: dispondrá la elaboración de un informe técnico sobre las causas de los deterioros evidenciados a fin de determinar las acciones administrativas y/o contractuales, que permitan mantener la inversión realizada en la obra vial analizada; informando a la máxima autoridad sobre los resultados obtenidos y recomendaciones técnicas correspondientes.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 7:

“Al Director de Vialidad e Infraestructura Pública: dispondrá a través de las administraciones de los contratos, que previo a la aprobación de planillas, se elabore y registre una hoja de control, la exactitud, de los anexos y cálculo de cada uno de los rubros ejecutados en el período correspondiente; a fin de que las cantidades constantes en las planillas reflejen los volúmenes ejecutados; además, verificará que en el caso de la obra “Limpieza y Desazolve, Reconformación de Taludes y Protección de Muros del Río Chone, desde el Puente el Bejuco hasta el Puente el Olimpo” la fiscalización realice el descuento en la planilla de liquidación, sincerando las cantidades reales ejecutadas, puesto que la obra aún se encuentra dentro del plazo contractual.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Recomendación 8:

“Al Director de Vialidad e Infraestructura Pública: en el caso de obras de esta naturaleza se debe gestionar la herramienta tecnológica para el cifrado de archivos de generación de datos, estos quedarán con fechas de modificación invulnerables y así mantener intacta la integridad de la información en correlación con todos los actores.”

Durante el período informado, esta recomendación se encuentra como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

CONCLUSIÓN

En la Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP) se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado (CGE) y a su vez dispuestas por la máxima autoridad. En ese sentido se realiza el seguimiento periódico a fin de verificar la implementación y cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN

Continuar con la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y comunicados a la entidad, realizando el seguimiento mensual tal como establece la recomendación # 1 del informe DPM-0029-2024.

Elaborado por:	Ing. Verónica Álvarez Pico Analista Junior Coordinación Técnica de Planificación y Proyectos Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP)	
Aprobado por:	Arq. Walter Díaz Intriago Director Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP)	